

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | CARLOS ARTURO SALAZAR LONDOÑO |
| DEMANDADO | CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. hoy MONDELEZ COLOMBIA S.A.S Y OTROS |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2011-00213-00 |

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

| | |
|---|---------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. hoy MONDELEZ COLOMBIA S.A.S | \$19.085.757 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia | -0- |
| Total, Costas | \$19.085.757 |

SON: **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$19.085.757), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de junio de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | CARLOS ARTURO SALAZAR LONDOÑO |
| DEMANDADO | CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. hoy MONDELEZ COLOMBIA S.A.S Y OTROS |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2011-00213-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1640

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 30 del 10 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral, que **adicionó, modificó** los numerales 4, 5, 6, 7 y **confirmó** en lo demás la sentencia No. 216 del 8 de septiembre de 2014, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Laboral, mediante sentencia 30 del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA UPEGUI SATIZABAL identificada con C.C. No. 31.986.954 y T. P. No. 66.906 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002924187 de fecha 19/05/2023 por valor de \$178.390.413.00**, consignado por la demandada, correspondiente al pago de la sentencia, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4350e1acbd17a1415db3da8df341a677a5dd540a85cdb4cd9f50f8d9d00f8d6e**

Documento generado en 21/06/2023 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>